



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ACCESO A LA INFORMACIÓN
JULIO 2021**

Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	Nº Acuerdo	RESUMEN
21 DE JULIO	10	EXTRAORDINARIA	186	Dar por recibido el informe presentado por el Gerente Legal de la Alcaldía de Santa Tecla, sobre los cierres de establecimientos en el Distrito Cultural.
			187	Dar por recibido el informe presentado por la Jefa de Administración de Sindicatura de la Alcaldía de Santa Tecla, sobre los procedimientos sancionatorios de establecimientos ubicados en El Cafetalon.
			188	Dar por recibido el informe presentado sobre la Comunidad La Cruz.
			189	Dar por recibido el informe presentado por el Instituto Municipal Tecléño del Turismo y la Cultura IMTECU, sobre la situación actual del Palacio Municipal.
			190	Dar por recibido el informe presentado por el Director General, sobre las desvinculaciones y renunciaciones de colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla desde del periodo comprendido del 1 de mayo al 20 de julio de 2021.
			191	Aprobar la ORDEN DE CAMBIO II, del contrato número 6, del proceso LG 04/2021 denominado "CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL".
			192	Aceptar la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ, la Contratación Directa Nº CD-01/2021 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST".
			193	Darse por enterados del informe trimestral rendido, y por cumplida la obligación establecida en el numeral 2 del acuerdo municipal número 22 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021.
			194	Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.

			195	Aprobar la suscripción del CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO, entre este Municipio y BOLPROS, para realizar procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la bolsa.
--	--	--	-----	---

ACTA NÚMERO DIEZ, DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón. Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachin, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Moran. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, [REDACTED].-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

186) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado [REDACTED], Gerente Legal, presenta informe sobre cierre de establecimientos en el Distrito Cultural.
- II- Que en respuesta a lo solicitado en el sentido de brindar informe sobre el procedimiento de cierre de bares en el Distrito Cultural, se informa lo siguiente:
- III- Que el procedimiento se inició dentro del marco de las atribuciones de indagación de los hechos que tiene el Delegado Contravencional de conformidad con el Artículo 10 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla.
- IV- Que en la verificación se constató que algunos establecimientos no tenían en regla la documentación para operar, tales como:
 - Licencia de Funcionamiento.
 - Licencia para consumo de bebidas alcohólicas.
 - Licencia para rótulos.
 - Permisos para lugares potencialmente ruidosos.
- V- Que a los establecimientos que no poseían alguna de las licencias necesarias para funcionamiento se les aplico como medida cautelar el cierre temporal del establecimiento por la infracción de "desarrollar actividad comercial sin contar con las licencias o permisos correspondientes", y se iniciaron los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes, los cuales continúan en trámite.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Licenciado [REDACTED], Gerente Legal de la Alcaldía de Santa Tecla, sobre los cierres de establecimientos en el Distrito Cultural.-Comuníquese.**-----

187) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, presenta informe de procedimientos sancionatorios de establecimientos ubicados en El Cafetalón, el cual fue expuesto por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Administración de Sindicatura.
- II- Que se recibieron en Secretaría Municipal, cuatro escritos pidiendo declaratoria de nulidad de pleno derecho del inicio de los procedimientos sancionatorios de los establecimientos:
 - Los Toros.
 - La Ceibita.
 - La Costillita y
 - De Takito.
- III- Que los escritos fueron remitidos a Sindicatura Municipal, con base en el acuerdo número municipal número 16, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018, que establece que la correspondencia de carácter legal, recibida en la Secretaría Municipal, sea derivada a Sindicatura Municipal, para informar, dar trámite y recomendar al Concejo sobre lo actuado.
- IV- Que los escritos fueron enviados al Delegado Contravencional, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10 de la LPA, notificando debidamente a la solicitante.
- V- Que se recibió nuevo escrito dirigido a la Síndico Municipal, solicitando revocatoria de la remisión y que se le ordene al Delegado Contravencional, que se abstenga de conocer y pronunciarse sobre los casos.
- VI- Que se ha preparado un proyecto de resolución confirmando la decisión de remitir los escritos al Delegado Contravencional y declarando sin lugar la petición de ordenar al Delegado Contravencional, que se abstenga de conocer.
- VII- Que también se han recibido en Secretaría Municipal, dos nuevos escritos pidiendo declarar nulos de pleno derecho el inicio de los procedimientos sancionatorios de los establecimientos Chalet La Sala y Grill y Los Toros (Santa Rosa).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el informe presentado por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Administración de Sindicatura de la Alcaldía de Santa Tecla, sobre los procedimientos sancionatorios de establecimientos ubicados en El Cafetalón.**

2. Instruir a Sindicatura y al Delegado Contravencional para que se continúe con el procedimiento debido.-Comuníquese.-----

188) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, presenta informe sobre Comunidad La Cruz.
- II- Que se hace necesario dar a conocer a los miembros del Concejo Municipal, sobre lo actuado respecto al tema de la Comunidad La Cruz.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, sobre la Comunidad La Cruz.-Comuníquese.-----**

189) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Arquitecto [REDACTED], del Instituto Municipal Tecléño del Turismo y la Cultura IMTECU, presenta informe sobre la situación del Palacio Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Arquitecto [REDACTED], del Instituto Municipal Tecléño del Turismo y la Cultura IMTECU, sobre la situación actual del Palacio Municipal.-Comuníquese.-----**

190) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado [REDACTED], Director General, presenta informe sobre los pagos de indemnizaciones por desvinculaciones y renunciaciones desde el 1 de mayo al 20 de julio de 2021.
- II- Que se da a conocer a los miembros del Concejo Municipal, sobre el tema de desvinculaciones y renunciaciones de colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Licenciado [REDACTED], Director General, sobre las desvinculaciones y renunciaciones de colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla desde del periodo comprendido del 1 de mayo al 20 de julio de 2021.-Comuníquese.-----**

191) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud para aprobar orden de cambio.
- II- Que en fecha 11 de marzo de 2021, se suscribió el contrato número 6, del proceso LG 04/2021 denominado "CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL", con el Señor [REDACTED], con un plazo de ejecución de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la correspondiente Orden de Inicio, la cual fue emitida por la Administradora del Contrato el día nueve de abril del año dos mil veintiuno, plazo que finalizó el siete de julio de 2021, por un monto de hasta US\$46,929.03, IVA incluido.

- III- Que la solicitud de orden de cambio N° 1, fue sometida para autorización, siendo ésta autorizada a través del acuerdo municipal número 2,400 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2021.
- IV- Que con fecha 1 de junio de 2021, se firmó la ORDEN DE CAMBIO I, con base al artículo Ochenta y Tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la cláusula XXII) del contrato original; no incrementándose el monto adjudicado, la causa por la que se amplió el plazo de ejecución fue debido a la entrega tardía del sitio de la obra por parte de la municipalidad, y las condiciones no optimas en las que había quedado, sumando las erosiones que ya habían causado las primeras lluvias, dicha ORDEN DE CAMBIO I, fue aprobada en los siguientes términos: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato se amplió hasta el doce de septiembre del corriente año; PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA: *El plazo para la ejecución de la obra, se amplió en QUINCE DIAS CALENDARIO contados desde el día ocho de julio hasta el veintidós de julio del año dos mil veintiuno.*
- V- Que mediante memorándum de fecha 19 de julio de 2021, la Señora - [REDACTED], Técnico del Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial, en su calidad de administradora del contrato y con el Visto Bueno de la Ingeniero [REDACTED], en su calidad de Jefa del Departamento de Proyectos e Infraestructura e Ingeniero [REDACTED], en su calidad de Directora de Desarrollo Territorial, solicita a la UACI presentar para aprobación la ORDEN DE CAMBIO II del proceso que nos ocupa, con base al artículo 83-A de la LACAP y los siguientes puntos:
- a) Mediante solicitud de fecha 16 de julio de 2021, el contratado solicito la ORDEN DE CAMBIO II, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en 21 días calendario, presentando su informe en el cual argumenta problemas técnicos, atraso provocado por las lluvias del 14 al 24 de junio de 2021, ausencia de trabajadores por COVID-19, y escases de material; aclarando que no será aumentado el monto del contrato.
 - b) Mediante memorándum de fecha 16 de julio de 2021, remitido a la administradora del contrato, por el Señor [REDACTED], en su calidad de supervisor del proceso LG 04/2021, y V.B. de la Ingeniero [REDACTED], en su calidad de Jefa del Departamento de Proyectos e Infraestructura, en el cual manifiesta que en su calidad de supervisor de la obra tiene a bien recomendar 15 días como máximo para la finalización de la obra, contados a partir del 23 de julio, finalizando el seis de agosto, ambas fechas de 2021.

- c) Que en relación al análisis de lo planteado por la administradora de contrato, y lo expuesto por la Supervisora, quien actúa de acuerdo a las obligaciones consignadas en la Clausula IV del contrato No. 06/2021, las argumentaciones y justificaciones para realizar la orden de cambio II, se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 83 -A LACAP, en relación a las circunstancias imprevistas que surgieron en la obra, como es el caso del atraso provocado por las lluvias y la ausencia de trabajadores por sospecha de COVID-19, ambas justificaciones debidamente documentadas en la solicitud planteada por la administradora y avaladas por la Supervisora.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la ORDEN DE CAMBIO II, del contrato número 6, del proceso LG 04/2021 denominado "CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL", suscrito con el Señor [REDACTED], en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en 15 días calendario más, contados a partir del 23 de julio, finalizando el seis de agosto, ambas fechas de 2021, sin modificar el monto del contrato.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que elabore la ORDEN DE CAMBIO II, del proceso LG 04/2021 en los términos establecidos.**
3. **Autorizar al Director General en su calidad de delegado del Concejo Municipal para que firme el documento de ORDEN DE CAMBIO II del proceso LG 04/2021.-Comuníquese.-----**

192) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud para declarar desierto por primera vez proceso de Contratación Directa.
- II- Que en vista de haber finalizado la evaluación que hiciera la Comisión de Evaluación de Ofertas al proceso de Contratación Directa No CD-01/2021 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", es importante dar a conocer la recomendación tomada por la comisión de Evaluación de Ofertas, en tal sentido, se hacen las consideraciones siguientes:

CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

- 20/04/2021 Las bases de contratación son aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal número 2,378 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, disponibilidad presupuestaria para este proceso es de: US\$56,000.00.
- 15/06/2021 Las bases de contratación son publicadas en Diario El Salvador y en la página digital: www.comprasal.gob.sv. Descargan las bases de contratación, las siguientes

empresas: 1. COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V., 2. PINSAL, S.A. DE C.V., 3. [REDACTED], y 4. VIDUC, S.A. DE C.V.

- 29/06/2021 Se recibe oferta únicamente de la empresa INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., quien ofertó 115 ítems de un total de 399.
- 06/06/2021 A través de acuerdo municipal número 178 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2021, se nombra a la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 07/06/2021 La CEO determina que, en función de la comparecencia de un solo oferente, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 63 LACAP, en relación a analizar la oferta técnica y económica de conformidad a las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación. Se verificó además la garantía de mantenimiento oferta presentada, tanto en el cumplimiento de sus requisitos como en su autenticidad, procediendo para ellos a confirmar el documento extendido por Seguros del Pacífico.

Verificación de la Oferta Técnica.

En este apartado la CEO realizó una revisión de la información presentada en relación a las condiciones y especificaciones requeridas en las bases de Contratación Directa, y si la empresa ofertante cumplía o no, con la condición establecida.

Los resultados obtenidos, se observan en la tabla siguiente:

INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V.			
CRITERIOS A EVALUAR	RANGOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
REFERENCIAS TÉCNICAS DE ENTIDADES CON LAS CUALES HAYA TENIDO EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE IGUAL NATURALEZA. (SI PRESENTA REFERENCIAS CON CALIFICACIÓN DE REGULAR NO SERÁN TOMADAS EN CUENTA.	SI PRESENTA 3 REFERENCIAS O MÁS	X	
	SI PRESENTA 2 REFERENCIAS		
	SI PRESENTA 1 REFERENCIA		
	SI NO PRESENTA		
CANTIDAD DE SUMINISTRO A OFERTAR	SI OFERTA DEL 76% A UN 100% DEL SUMINISTRO SOLICITADO	X	
	SI OFERTA DEL 51% A UN 75% DEL SUMINISTRO SOLICITADO		
	SI OFERTA MENOS DEL 50% DEL SUMINISTRO SOLICITADO		
EL OFERTANTE PRESENTA CARTA EN LA CUAL SE COMPROMETE A PRESENTAR HOJA DE SEGURIDAD (MSDS)	PRESENTA CARTA		X
	NO PRESENTA CARTA		
EL OFERTANTE SE COMPROMETE A EFECTUAR EL CAMBIO DE PRODUCTO DAÑADO POR CUALQUIER DEFECTO DE FÁBRICA O MAL MANEJO EN EL TRASLADO DEL PRODUCTO	SE COMPROMETE	X	
	NO SE COMPROMETE		

- III- Que de acuerdo con el resultado anterior, la oferta presentada comprende material que únicamente llega al 29% del total solicitado (115 ítem de 399), además de ello, este lo componen artículos que por sí mismos no pueden ser útiles para la AMST, puesto que para su debida utilización se requiere de material complementario para el

eficaz desarrollo del trabajo, en ese sentido, la única oferta presentada no cumple con todos los requisitos, especificaciones y condiciones establecidas en las Bases de Contratación Directa, por lo tanto, su oferta económica no se evaluará, quedando descalificada, para continuar con su evaluación.

- IV- Que en ese sentido, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base a lo antes detallado, y de conformidad a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo establecido en las Bases de Contratación Directa, RECOMIENDA: DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ, la Contratación Directa N° CD-01/2021 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", ya que la oferta de la sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Contratación Directa, quedando descalificada para continuar con su evaluación económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ, la Contratación Directa N° CD-01/2021 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", ya que la oferta de la sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Contratación Directa, quedando descalificada para continuar con su evaluación económica.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los artículos 65 y 72 literal f) de la LACAP para que proceda con una nueva Contratación Directa, armando las bases de concurso, y proceder a la publicación de dicho proceso, utilizando para tal efecto las mismas especificaciones técnicas, verificando que las mismas se adecuen a las necesidades actuales de la Institución, en cuanto a cantidad de producto solicitado y de ser necesario se hagan los respectivos reajustes.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme y valide las Bases de Concurso presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.-Comuníquese.-----**

193) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración presentación de informe trimestral.
- II- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del acuerdo municipal número 22 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021, por medio del cual el Alcalde Municipal, La Sindico y el Director General, fueron delegados para que de manera

conjunta o separada puedan realizar procesos de compras públicas, que no excedan el monto de la Libre Gestión, se presenta informe sobre las compras realizadas a través de Libre Gestión, para el trimestre abril-junio 2021, aclarando, que en vista que el acuerdo de delegación fue firmado y ratificado el 4 de mayo de 2021, el informe únicamente comprende los procesos de libre gestión promovidos y adjudicados de mayo a junio del 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA: Darse por enterados del informe trimestral rendido, y por cumplida la obligación establecida en el numeral 2 del acuerdo municipal número 22 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021.**-Comuníquese.-----

194) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que es necesario realizar una revisión al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de poder identificar los procesos de compras que a la fecha por diversas razones, las unidades no han podido ejecutar, y que dada las fechas actuales y los ajustes en la línea de trabajo, estos ya no sean necesarios, debiendo en todo caso incorporar procesos de compras idóneos a las necesidades actuales o ajustar los montos programados en otros.
- III- Que la modificación en la PAAC, es una situación normal que ocurre dentro de la ejecución de la misma, y es una condición plantea en el inciso final del artículo 16 del RELACAP.
- IV- Que bajo el anterior contexto la modificación que se plantea, comprende:
 - a) La eliminación de 51 procesos de compra, que suman un monto total de US\$1,875,825.78.
 - b) La incorporación de 23 procesos de compra, que suman un monto total de US\$687,030.00.
 - c) La modificación en los montos programados de 6 procesos de compras. -
- V- Que quedaría un total en monto programado en la PAAC 2021 de US\$5,182,536.85, monto que es menor al programado de forma inicial, mediante acuerdo municipal número 2,012 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, donde el monto aprobado en la PAAC 2021, era de US\$5,448,894.25.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de realizar los ajustes antes descritos, eliminando procesos de compras, realizando la**

incorporación de los nuevos procesos y ajustando los montos programados según lo expuesto.

- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese.-----**

195) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud para suscripción de convenio.
- II- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 numerales 9 y 14 del Código Municipal, y en aplicación del artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se solicita aprobación para que el Alcalde Municipal, pueda comparecer a suscribir un CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO, en virtud del Decreto Legislativo Número 875 del tres de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial Número 11, Tomo Número 418 de fecha 17 de enero de 2018, sobre “Reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios contenida en el Decreto Legislativo Número treinta y tres de fecha diecinueve de junio de 1997, publicada en el Diario Oficial Número 144, Tomo 336 de fecha 8 de agosto de 1996.
- III- Que se plantea la realización de los procesos de compras por medio de bolsa siguientes:

TIPO DE PROCESO	FF	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	AREA
LP	F2	54107	ADQUISICION DE BONO ALIMENTICIO PARA TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA	60,000.00	JULIO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
LP	F2	54104	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA	100,000.00	JULIO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- IV- Que la petición de realizar ambos procesos a través de este mecanismo de compra, obedece a que estos no fueron solicitados en tiempo establecido en la programación, siendo que en el caso del bono alimenticio, es un incentivo que se da a los trabajadores como reconocimiento en el día del empleado municipal y los tiempos actuales pues no son óptimos para realizar un proceso de licitación, de igual forma el tema de los uniformes, es una petición constante por parte de los trabajadores, sobre todo los operativos a quien desde principios del año pasado no se les ha entregado dichos insumos.
- V- Que los costos adicionales que se deben considerar, en este caso únicamente comprenden los gastos por comisión que se le entregan a la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, los cuales son: El 1% sobre monto a contratar si es una compra normal, es decir con un

plazo de realización de 15 días, o el 2% sobre el monto a contratar, si es una compra urgente con menos de 15 días para su realización.

VI- Que para el caso en concreto en las dos compras propuestas, para realizar a través de BOLPROS, los costos a pagar por gastos de comisión serían:

BONO ALIMENTICIO		BONO ALIMENTICIO	
MONTO US\$	60,000.00	MONTO US\$	60,000.00
FECHA DE ENTREGA	23/8/2021	FECHA DE ENTREGA	23/8/2021
COMISIÓN 1% US\$	600.00	COMISIÓN 2% US\$	1,200.00

UNIFORMES	
MONTO US\$	100,000.00
FECHA DE ENTREGA	DICIEMBRE
COMISIÓN 1% US\$	1,000.00

VII- Que adicionalmente a la autorización de firma del convenio, es necesario que se autorice al Departamento de Presupuesto a que, extienda la Disponibilidad Presupuestaria para dichas compras, y que el Señor Tesorero Municipal, realice las provisiones necesarias para garantizar el pago tanto de la comisión, como de los bienes adquiridos, ello en función de corregir la mala experiencia que BOLPROS tiene de esta Alcaldía.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la suscripción del CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO, entre este Municipio y BOLPROS, para realizar procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la bolsa.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO, entre este Municipio y BOLPROS, y que realice las delegaciones respectivas en relación a la persona encargada para comparecer a la rueda de negocios.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que coordine y de inicio a la realización de los procesos de compras a través de BOLPROS.**
4. **Instruir al Departamento de Presupuesto, para que extienda la disponibilidad presupuestaria que garantice los fondos a utilizar en estos procesos de compras.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas de acuerdo a los tiempos y compromisos adquiridos en el contrato que resulte de las compras a realizar a través de BOLPROS.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que los Regidores Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdoba, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, y

Yim Víctor Alabí Mendoza, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número ciento noventa y uno.-----

El Septimo Regidor Propietario Roberto José d'Aubuisson Munguía, se retira de la presente sesión de concejo en el acuerdo municipal número ciento noventa y cinco.-----

En ausencia del Septimo Regidor Propietario Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación del acuerdo municipal número ciento noventa y cinco, el Cuarto Regidor Suplente, José Alvaro Alegria Rodriguez.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con cuatro minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE


SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.